



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@vicus.unp.edu.pe

RECTORADO

CONVENIO MARCO ENTRE ELECTRONOROESTE S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte **ELECTRONOROESTE S.A.** con R.U.C. N° 20102708394, con domicilio en Callao N° 875 Piura, debidamente representada por su Gerente General Adjunto **ING. OSCAR RENTEROS SABA**, identificado con DNI N° 08754927, a quien en adelante se la denominará **ENOSA** y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20172606777. con domicilio en Campus Universitario Urb. Miraflores s/n. Castilla – Piura, debidamente representada por su Rector Dr. **EDWIN VEGAS GALLO**, identificado con D.N.I. N° 02771235; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

ENOSA, es una empresa que tiene por objeto la comercialización y distribución de energía eléctrica en los departamento de Piura y Tumbes.

LA UNIVERSIDAD, es una institución de Derecho Público, sin fines de lucro, cuyas funciones primordiales son la docencia, investigación y extensión universitaria, enmarcada dentro de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 23733, su estatuto y sus reglamentos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo fundamental del presente convenio, es establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **ENOSA**,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@vicus.unp.edu.pe

RECTORADO

orientadas al desarrollo de capacidades y competencias profesionales en los ámbitos locales, especialmente en la formación, formulación y ejecución de planes en temas inherentes a la labor de ambas instituciones.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

ENOSA, se compromete a:

- La capacitación permanente de su personal en el marco de una formación integral.
- Asesoría permanente en actividades de gestión, operación, planificación, desarrollo, mantenimiento, normalización, optimización, confiabilidad y seguridad de los sistemas eléctricos que son el ámbito de sus especialidad.
- Asesoría permanente en elaboración de proyectos, supervisión, control y gestión de la calidad de la energía eléctrica desde su recepción del sistema de generación/transmisión hasta la distribución.
- Actividades permanentes de pruebas y certificación eléctricas.
- Capacitación vía elaboración de foros, conferencias y actualizaciones de los sistemas eléctricos

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- Promover y concretar la participación de la comunidad universitaria en las actividades de **ENOSA**, con la finalidad de desarrollar y mejorar el producto y la calidad de su servicio.



3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@vicus.unp.edu.pe

RECTORADO

- Incentivar la actividad conjunta entre **LA UNIVERSIDAD** y **ENOSA**, identificando áreas de interés común.
- Integrar a la comunidad universitaria en los proyectos de interés de ENOSA.

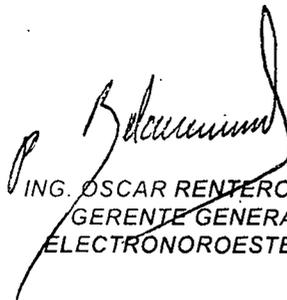
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN

- En caso que una de las partes decida resolver el presente convenio, dará aviso por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.
- La resolución autoriza a cada una de las partes a retirar los materiales, equipos, enseres y accesorios inventariados que sean de su propiedad.
- Las partes acuerdan que aún en caso de resolución de este convenio continuará las acciones correspondientes a los proyectos específicos hasta su culminación.

Leídas todas las cláusulas en señal de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Piura el día primero de agosto del dos mil dos.


ING. OSCAR RENTEROS SABA
GERENTE GENERAL
ELECTRONOROESTE S.A.




Dr. EDWIN VEGAS GALLO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@vicus.unp.edu.pe

RECTORADO

Piura, 06 de agosto de 2002

OFICIO N° 591-R-2002/UNP

Señor Lic.

CONRRADO VARGAS LYNCH

Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica
Ciudad.-

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo remitirle **CONVENIO MARCO ENTRE ELECTRONOROESTE S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,




Edwin Vegas Gallo
RECTOR

c.c.
OCAJ
archivo.